CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONTRATO
HYG CONSULTORES SOCIEDAD POR
Fecha: 03-feb-2025 11:28 AM Pág: 9
Anexos: N/A
190-CNT2502-76
Favor citar este número al responder
Archivar en: 190-CNT2502-76/HYG CONSULTORES SOCIEDAD POR ACCIONES
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

CLASE: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

VALOR: **$ 93.206.036 Iva incluido**

PLAZO: **DOCE (12) MESES**

CONTRATANTES: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA "CORANTIOQUIA"**

HYG CONSULTORES S.A.S

Entre los suscritos **EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.756.969, quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero nombrado mediante resolución 040- RES2401-13 del 03 de enero del 2024 con acta de posesión número 040- ACT2401-70 y debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y 040-RES1807-3960 del 19 de julio de 2018, obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, y del otro, **OSCAR ALBERTO GÓMEZ COLORADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.520.702, quien obra en Representación Legal del **HYG CONSULTORES S.A.S**, identificado con Nit No. 900.077.810-5 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, dispone que la Entidad puede contratar directamente cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **b)** El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador de gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*. **c)** Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de

consultoría que se realizan en función de la formación académica del Contratista. **d)** Que a través de la plataforma SECOP II, se realizó invitación al **HYG CONSULTORES S.A.S**, con el fin de contratar sus servicios profesionales. **e)** Que la invitado, aceptó y presentó toda la documentación exigida. **f)** Que la Subdirección Administrativa y Financiera, verificó la idoneidad requerida para la prestación del servicio relacionado con el objeto contractual, esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **g)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por la Subdirección Administrativa y Financiera. h) Que la Subdirección Administrativa y Financiera, envió solicitud No. 38433 a la Secretaría General, para la elaboración de la minuta del contrato. **CLÁUSULAS. PRIMERA. "***Soporte, mantenimiento y actualización del visor geográfico – año 2025*". **ALCANCE**: Apoyar las labores relacionadas con el territorio en el cumplimiento de la de la misión corporativa con esta herramienta que permite consultar las determinantes ambientales y en algunos módulos su integración con Sirena. Alcance 1: Licenciamiento y actualización del Geoportal. Alcance 2: Soporte y mantenimiento del sistema con mesa de ayuda (lun-vie 6: am - 5:00 pm)*"*. **Parágrafo.** El presente objeto fue recomendado en Comité Directivo de Contratación No. 3 sesión 1 presencial extraordinario del 17 de enero de 2025, como por el Comité de Dirección virtual de igual mes y año. **SEGUNDA.** LUGAR DE EJECUCIÓN**.** El contratista prestará sus servicios en la ciudad de Medellín Carrera 65 Nro. 44A-32 (sede central Corantioquia). **TERCERA.** PLAZO**:** El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de dos (12) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **Parágrafo.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR del contrato, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. **CUARTA**. VALOR Y FORMA DE PAGO**.** El valor establecido para el presente contrato asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS ML ($93´206.036) Iva Incluido, La Corporación pagará al Contratista los servicios prestados en pagos trimestrales, previa presentación de un informe de avance donde relacione las actividades realizadas. El último pago se realizará cuando el contratista entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el contrato. Lo anterior de acuerdo con el Plan de Ejecución Financiera, así; Un PRIMER DESEMBOLSO del 25% del valor de los recursos de Corantioquia, contra la entrega de una ejecución física del 25% que equivale a $23´301.509 (veintitrés millones trescientos un mil quinientos nueve pesos ml) son 4 desembolsos iguales uno por trimestre. Un SEGUNDO DESEMBOLSO con otro 25% para un acumulado de 50% del valor de los recursos de Corantioquia, correspondiente a un avance físico de del 50%. Un TERCER DESEMBOLSO con otro 25% para un acumulado de 75% del valor de los recursos de Corantioquia, correspondiente a un avance físico de del 75%. Un CUARTO y ULTIMO DESEMBOLSO con otro 25% para un acumulado de 100% del valor de los recursos de Corantioquia, correspondiente a un avance físico de del 100%. Parágrafo 1: la factura deberá ser presentada por el contratista al supervisor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro

de Administración Documental – CAD. Parágrafo 2: las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato. Parágrafo 3: la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Parágrafo 4: el contratista presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **QUINTA**. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **El Contratista** se obliga a; **1**. Realizar el mantenimiento de licencia del portal en la nueva versión MapGIS del visor geográfico. Actualización del licenciamiento y mejoras de Visor Geográfico. **2**. Brindar soporte y mantenimiento del Sistema con mesa de ayuda lo cual incluye: - mantenimiento preventivo y correctivo del sistema, - soporte a usuarios y - bolsa de horas para actualización de información, servicios geográficos, ajustes en la base de datos, acompañamiento y mejoras al sistema. Lo anterior de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y la propuesta presentada a la Corporación. **3**. Brindar con oportunidad en el servicio requerido de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y la propuesta presentada a la Corporación. **4.** El contratista deberá contar los equipos y software necesarios para adelantar la ejecución del contrato e igualmente deberá garantizar que éstos no afecten en ningún momento la red Corporativa, es decir, que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad (antivirus, firewalls y demás) y asegurar su estabilidad y sostenibilidad. **5.** Todo trabajo realizado por el contratista en las aplicaciones gozará de los respectivos reconocimientos de garantía desde el primer error presentado en la entrega de productos y/o funcionamiento de los existentes. Estos trabajos estarán orientados a enmendar de manera inmediata, cualquier daño generado en el portal y aplicativos que se integre, y la reparación de daños en los datos, de conformidad a lo estipulado en este contrato. **6**. El contratista garantizará que todas sus mejoras y actualizaciones, cumplan con requisitos de calidad, de tal forma que se vea reflejado en minimizar la cantidad de reprocesamiento y en ser efectivos a la hora de hacer las implementaciones. Esta condición de calidad estará estrechamente relacionada con la realización de pruebas de funcionamiento en sus oficinas y adicionalmente se corroborará en el ambiente de pruebas de la Corporación, antes de que se libere cualquier actualización o atención de requerimiento al sistema de producción. **7.** El soporte técnico suministrado por el contratista no estará supeditado a la cantidad de usuarios que tenga la Corporación asignados a trabajar con las aplicaciones, es decir, tendrá el carácter de usuarios ilimitados**. 8**. De acuerdo con las prioridades establecidas por CORANTIOQUIA para las aplicaciones y cumplimientos de requisitos asociadas con éstas, CORANTIOQUIA, podrá solicitar al contratista recurso humano para trabajos en sitio, correspondiente a los profesionales asignados o el recurso humano producto de las reclamaciones por garantía**. 9**. Ejecutar el

objeto contractual de acuerdo con lo establecido en los alcances y requerimientos técnicos de los estudios previos y del Plan de Ejecución Física e Inversiones. **10**. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumos disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. (cuando aplique). **11**. Elaborar y presentar informes, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato GU-GC-04 Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para Conveniantes y Contratistas. **12.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto del mismo. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. **13**. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. **14**. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. **15**. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. Presentar a la Corporación de manera previa a la realización de cada pago del contrato, los soportes y la certificación suscrita por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la entidad, donde acredite que se encuentran al día con sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del año 2007. **16**. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Convenio. **17**. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor.
18. Dar cumplimiento y Verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **18**. Impuestos, tasas y contribuciones. estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su

territorialidad. **19**. El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. **20**. Apoyar al supervisor con la información necesaria para efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **La Corporación** se obliga a**; 1.** La Corporación a través del supervisor del contrato, realizará seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique. **2**. Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. **3**. Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas. **4**. El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. **5**. El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista ejecutor. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato/convenio y a su vez se debe cargar en SECOP II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo dispuesto para ello, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, en el cual se debe mostrar el avance del contrato. **6.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos entregados por el contratista.
7. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**. 8**. El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. **9.** Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. **10**. Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato. **11**. Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 165 del 2023 debido a las modificaciones incorporadas en la Ley 2155 de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. **12.** Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

materia. **SEXTA.** ECUACIÓN CONTRACTUAL**.** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA.** AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**.** El contratista tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **OCTAVA.** GARANTÍAS**.** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en favor de la Corporación, con el siguiente amparo: De cumplimiento del contrato; por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo y cuatro (04) meses más, Calidad del Servicio; igualmente por el 20% de del valor del contrato y cuatro (04) meses más y Salarios y Prestaciones Sociales por el 15% del valor del contrato, por el tiempo de duración del contrato y tres (03) años más. **NOVENA.** PROPIEDAD INTELECTUAL**:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **DÉCIMA.** ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA**.** El Contratista deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACION Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **DÉCIMO PRIMERA.** CESIÓN DEL CONTRATO**.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae el Contratista en virtud del presente contrato requiere la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **DÉCIMO SEGUNDA.** SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, el Contratista en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **DÉCIMO TERCERA.** DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**.** El Contratista responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN, La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y concordantes de la Ley 80 de 1993**. DÉCIMO CUARTA.** INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011,

Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **Parágrafo.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas y el REDAM, corroborando que el Contratista no aparece reportado como responsable Fiscal o alimentaria, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **DÉCIMO QUINTA.** PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**.** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que, dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en adelante "CORANTIOQUIA" o la "Entidad", podrá hacer entrega o poner en conocimiento de el Contratista, datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, El Contratista se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si el Contratista llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El Contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **DÉCIMO SÉXTA.** SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de el Contratista con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, el Contratista no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMO SEPTIMA.** SUPERVISIÓN**.** Esta será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto, de conformidad con el Manual adoptado por la Corporación. Parágrafo. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMO OCTAVA.** COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**.** El Contratista se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el Contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible"; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos. En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **DECIMO NOVENA. INFORMES.** EL SUPERVISOR presentará informes con copia al Centro de Gestión Documental (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo con lo definido en el plan operativo y de inversiones. Parágrafo 1**.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto

contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. Parágrafo 2**.** Una vez haya recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Información Ambiental para su custodia y futuras consultas. **VIGÉSIMA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**.** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato queda amparado en la apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 152450 del 09 de enero 2024. **VIGÉSIMO PRIMERA. I**NDEMNIDAD**.** Será obligación del Contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la Contratista. **VIGÉSIMO SEGUNDA.** SEGURIDAD SOCIAL**.** El Contratista de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 190 de 1995, Ley 789 de 2002, 797 de 2002 y 828 de 2003 debe estar afiliado a los sistemas de pensiones, salud y ARL al menos por un término igual al del presente contrato. **VIGÉSIMO TERCERA.** DOMICILIO**.** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **VIGÉSIMO CUARTA.** SOLUCIÓN DIRECTA**.** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 2220 de 2022. **VIGÉSIMO QUINTA.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**.** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **VIGÉSIMO SÉXTA**. MULTAS**:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del Contratista, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **VIGÉSIMO SEPTIMA.** CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contratista. LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento o de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **VIGÉSIMO OCTAVA.** CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**.** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte del Contratista, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMO NOVENA.** EJECUCIÓN. Para la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, afiliación a ARL y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral. **TRIGÉSIMA.** INCORPORACION**.** Hacen parte del presente contrato: el acta de compromiso suscrita por el Contratista, la garantía única, la aprobación de la garantía única, el Registro Presupuestal, formato único de hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas debidamente diligenciados, certificación del pago de aportes en seguridad social, Certificados de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y judiciales. **TRIGÉSIMO PRIMERA.** PUBLICIDAD**.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMO SEGUNDA.** PERFECCIONAMIENTO**:** El presente Contrato, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia se firma en Medellín Distrito especial de Ciencia, Tecnología e innovación, a los 31 días del mes de enero de 2025.

La Corporación,

EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO
Subdirector Administrativo y Financiero.

El Contratista,

OSCAR ALBERTO GÓMEZ COLORADO
Representante Legal

Elaboró: Guillermo León Uribe Blandón– Asesor Jurídico.
Revisó: Blanca Irene Echavarria Lotero – Secretaria General.
Isabel Cristina Buriticá Mira.-

Fecha de elaboración: 31/01/2025

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co